



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”.
Decreto N° 175/23

Número:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-2024-10942-Ae y el Decreto 437/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 437/24 se ratificaron las estructuras organizativas aprobadas con anterioridad a la Ley 3969-A, hasta tanto se suscriban las nuevas organizaciones funcionales.

Que el artículo 2º del Decreto mencionado en el visto establece que las Máxima Autoridades deberán determinar por Resolución las dependencias jerárquicas de las Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos, hasta tanto se aprueben las estructuras organizativas en el marco de la Ley 3969-A.

Que por la actuación mencionada se tramita la definición de las dependencias jerárquicas de las distintas unidades organizativas de la Secretaría de Coordinación de Gabinete en el marco del Decreto 437/24.

Que por Decretos N° 1/23, 99/23 y 238/23 se designaron a las Autoridades superiores de la jurisdicción 60 “Secretaría de Coordinación de Gabinete”;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer las dependencias jerárquicas y funcionales de la Secretaría de Coordinación de Gabinete que a continuación se detallan:

CUOF 2 SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y sus áreas dependientes
Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación y sus áreas dependientes
Departamento Administrativo (Sub: Modernización)

CUOF 3 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Dirección de Planificación Estratégica y sus áreas dependientes
Dirección de Evaluación y sus áreas dependientes

CUOF 4 SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 2º: Instrúyase a la Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, Unidad de Recursos Humanos y Administración respectivamente, a elaborar el proyecto de estructura orgánica de la Secretaría, realizar las transferencias de personal que fueran necesarias de acuerdo a las nuevas dependencias definidas, como así también los bienes asociados a las oficinas.

Artículo 3º: Infórmase, que hasta tanto se efectúen las transferencias de personal, el mismo tendrá dependencia jerárquica y funcional de la jurisdicción 60 Secretaría de Coordinación de Gabinete y presupuestaria de la jurisdicción de origen.

Artículo 4º: Efectúese las comunicaciones correspondientes al personal de la jurisdicción, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.



